Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Expediente de Modificación de Créditos núm. 6/2025 del Presupuesto Vigente de la Diputación Provincial de Alicante

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

DIPUTACIÓN DE ALICANTE

ANA ILUMINADA SERNA GARCIA (1 de 1)
Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico.
Fecha Firma: 28/05/2025
HASH:

Serie documental: UYWFHZ-Modificaciones y reconocimientos de créditos

Nº Expediente: 9315/2025

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 6/2025 de aprobación por el Pleno.

MEMORIA

La presente modificación del Presupuesto del ejercicio 2025 tiene por objeto asignar recursos para la realización de una actuación para la que el crédito existente en la correspondiente aplicación presupuestaria es insuficiente. El crédito que se propone suplementar, por importe de 72.197,55€ se financia con una baja o minoración de crédito por el mismo importe.

En el **Departamento de Carreteras**, mediante Decreto del Sr. Diputado de Carreteras, Vías, Conservación de Edificios e Instalaciones y Parque Móvil número 5357 de fecha 7 de diciembre de 2022, se concedió una subvención no dineraria al Ayuntamiento de la Vall de Gallinera por importe de 420.000€ para la actuación de "Obras de restablecimiento de la vialidad y acondicionamiento de taludes en el camino que une el Mirador del Xap y la localidad de Benialíen, La Vall de Gallinera", modificada mediante Decreto del Sr. Diputado de Carreteras, Conservación de Edificios, Parque Móvil, Infraestructuras y Asistencia a Municipios, número 3222 de fecha 18.07.2023, pasando el importe de la subvención a ser de 523.034,52€.

La obra fue adjudicada mediante Decreto del Sr. Diputado de Cultura, Contratación y Residentes Internacionales, número 5144 de fecha 9 de noviembre de 2023, por un importe de 485.210€.

El proyecto redactado inicialmente desconocía el estado de las rocas y tierras que se encontraban debajo de la superficie accesible, por lo que era necesario comprobar estabilidad del material y realizar nuevos ensayos e informes geotécnicos con el avance de las obras. Durante la ejecución de éstas han surgido una serie de problemas de inestabilidad geotécnica con riego de desprendimiento, entre otros, que hace necesario redactar un proyecto modificado, que recoja de forma adecuada dichas circunstancias y les de una solución apropiada.

Con el fin de sufragar el citado proyecto modificado, cifrado en 241.705,88€, se suplementa en 72.197,55€ el crédito de la aplicación consignada al efecto. Esta inversión se financia con crédito disponible en una aplicación de este Departamento.

Cód. Validación: W4GNDR2WXDDJQMN6323
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Estimando que con lo dicho queda suficientemente justificada la propuesta de Modificación de Créditos número 6/2025 del Presupuesto de Gastos, cuya relación de aplicaciones presupuestarias afectadas se recoge en los listados que se acompañan, se permite elevarla al Pleno de la Excma. Diputación Provincial por si merece su aprobación.

Documento firmado electrónicamente
LA VICEPRESIDENTA 1ª Y DIPUTADA DE ECONOMÍA,
COMUNICACIÓN Y CICLO HÍDRICO
Ana Iluminada Serna García

Cód. Validación: W4GNDR2WXDDJQMN6323
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

DIPUTACIÓN DE ALICANTE

MARIA CAROLINA CANALS MARHUENDA (1 de 1)
Jefe Presupuestos y Financiación
Fecha Firma: 28/05/2025
HASH:

Serie documental: Modificaciones y reconocimientos de créditos

Nº Expediente: 9315/2025

Tipo documental: Informe

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 6/2025 de aprobación por el Pleno.

INFORME

En relación con la propuesta de Modificación de Créditos nº 6/2025 del Presupuesto vigente formulada por la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por la Presidencia mediante resolución número 3328, de fecha 28 de julio de 2023 (BOP núm. 150, de fecha 4 de agosto de 2023), la funcionaria que suscribe se permite informar:

1º.- El crédito cuya asignación se incluye en la citada propuesta se destina a la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse, y para el que el crédito existente en la correspondiente aplicación presupuestaria es insuficiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 35 del Real Decreto 500/1990.

2º.- La Modificación de Créditos propuesta comprende un suplemento de crédito y una baja por anulación, cuya relación de aplicaciones presupuestarias afectadas se recoge en los listados que se acompañan, siendo el importe del aumento de 72.197,55€ y se financia con la baja en el crédito de una aplicación por el mismo importe. El crédito correspondiente a esta baja se encuentra no comprometido y puede procederse a su minoración sin perturbación del respectivo servicio, según se desprende de la propuesta del Departamento correspondiente.

3º.- Los ingresos no finalistas previstos en el Presupuesto vienen desarrollándose con normalidad y los ingresos finalistas están en función de las condiciones específicas reguladas en los respectivos acuerdos suscritos para la efectividad de los mismos.

4º.- La aplicación que debe ceder crédito se incluye en el correspondiente documento contable "RC", cuyo importe asciende a 72.197,55€, a los efectos de la previa certificación de existencia de crédito suficiente, de acuerdo con lo previsto en la Base 13 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

Cód. Validación: C6NFCTMH7NNFCJ23ACY
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

5º.- Subvenciones nominativas, que se propone dotar en este expediente

En el Departamento de Carreteras, se suplementa en 72.197,55€ el crédito de la aplicación destinada a la concesión de una subvención no dineraria al Ayuntamiento de la Vall de Gallinera para el proyecto "Obras de restablecimiento de la vialidad y acondicionamiento de taludes en el camino que une el Mirador del Xap y la localidad de Benialíen, La Vall de Gallinera".

El responsable del citado Departamento ha emitido informe que figura en el expediente, en el que se justifican las razones por las que se propone la dotación del citado crédito.

6º.- Estabilidad presupuestaria y regla de gasto.

Primero.- El principio de estabilidad presupuestaria se define en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, estableciendo que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al citado principio. Asimismo, en el apartado 4 del citado artículo 11 se establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

La capacidad/necesidad de financiación se calcula mediante la comparación de los capítulos I a VII del presupuesto de gastos y I a VII del presupuesto de ingresos.

Segundo.- La regla de gasto se regula en el artículo 12 de la mencionada Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, estableciendo que la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, correspondiendo al Ministerio de Economía y Competitividad su determinación.

El citado artículo 12 continúa diciendo que "se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación".

Tercero.- La modificación presupuestaria objeto de este informe consiste en realizar un reajuste presupuestario dentro del Estado de Gastos del presupuesto vigente (Capítulo 6 "Inversiones reales") sin que su cifra total varíe, por lo que no afecta al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria ni a la regla de gasto.

Cód. Validación: C6NFCTMH7NNFCJ23ACY
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

7º.- De acuerdo con lo expuesto anteriormente y en virtud de lo dispuesto en las Bases 6ª, 7ª, 13 y concordantes de las de Ejecución del Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial para el ejercicio 2025, previo el informe de la Intervención de Fondos, puede proponerse al Pleno de S.E. la adopción de resolución, con los siguientes pronunciamientos en su parte dispositiva:

Primero.- Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos Número 6/2025 del Presupuesto vigente de esta Excma. Diputación Provincial, por un total de Altas y Bajas de SETENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y CINCO EUROS (72.197,55€) siendo su resumen por Capítulos el siguiente:

ALTAS:	

ESTADO DE GASTOS: ALTAS	
CAPÍTULO	**IMPORTE**
Capítulo 6 -Inversiones Reales	72.197,55
TOTAL ALTAS	**72.197,55**

TOTAL ALTAS	**72.197,55**

BAJAS:	

ESTADO DE GASTOS: BAJAS	
CAPÍTULO	**IMPORTE**
Capítulo 6 -Inversiones Reales	72.197,55
TOTAL BAJAS	**72.197,55**

TOTAL BAJAS	**72.197,55**

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2025, actualmente en proceso de tramitación y aprobación, se incluirán en la próxima modificación del mismo.

Tercero.- Someter a información pública el Expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Cód. Validación: C6NFCTMH7NNFCJ23ACY
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Quinto.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda, Administración General y Capital Humano, en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Documento firmado electrónicamente
LA JEFE DE PRESUPUESTOS Y FINANCIACIÓN
Carolina Canals Marhuenda

Cód. Validación: C6NFCTMH7NNFCJ23ACY
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

DIPUTACIÓN DE ALICANTE
UNIDAD DE PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DE APROBACIÓN POR EL PLENO Nº 06P/2025

ESTADO DE GASTOS
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
(Resumen por Capítulos)

Fecha: 28/05/2025

CAPITULO	PREVISIÓN ANTERIOR	AUMENTO	BAJA	PREVISION DEFINITIVA
6 INVERSIONES REALES.	1.600.000,00	72.197,55	72.197,55	1.600.000,00
TOTAL:	**1.600.000,00**	**72.197,55**	**72.197,55**	**1.600.000,00**

NUEVOS O MAYORES INGRESOS COMO RECURSO DE FINANCIACIÓN **0,00**

UTILIZACIÓN DEL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA OBTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2024. ..... **0,00**

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

DIPUTACIÓN DE ALICANTE
UNIDAD DE PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DE APROBACIÓN POR EL PLENO Nº 06P/2025

ESTADO DE GASTOS
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA
(Resumen por Unidades Orgánicas)

Fecha: 28/05/2025

UNIDADES ORGÁNICAS	PREVISIÓN ANTERIOR	AUMENTO	BAJA	PREVISION DEFINITIVA
34 CARRETERAS	1.600.000,00	72.197,55	72.197,55	1.600.000,00
TOTAL:	**1.600.000,00**	**72.197,55**	**72.197,55**	**1.600.000,00**

NUEVOS O MAYORES INGRESOS COMO RECURSO DE FINANCIACIÓN **0,00**

UTILIZACIÓN DEL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA OBTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2024. . . . . . **0,00**

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

DIPUTACIÓN DE ALICANTE
UNIDAD DE PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DE APROBACIÓN POR EL PLENO Nº 06P/2025

ESTADO DE GASTOS

CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS

(Resumen por Política de Gasto)

Fecha: 28/05/2025

POLÍTICA DE GASTO		PREVISIÓN ANTERIOR	AUMENTO	BAJA	PREVISION DEFINITIVA
45	INFRAESTRUCTURAS.	1.600.000,00	72.197,55	72.197,55	1.600.000,00
TOTAL:		**1.600.000,00**	**72.197,55**	**72.197,55**	**1.600.000,00**

NUEVOS O MAYORES INGRESOS COMO RECURSO DE FINANCIACIÓN **0,00**

UTILIZACIÓN DEL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA OBTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2024. . . . . . **0,00**

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

DIPUTACIÓN DE ALICANTE
UNIDAD DE PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS
DE APROBACIÓN POR EL PLENO Nº 06P/2025

ESTADO DE GASTOS

(Clasificación Orgánica)

Aplicación	Denominación	Previsión Anterior	Aumento	Baja	Previsión Definitiva
34.4541.6500100	OBRAS GRAN REPAR.CAMÍ MIRADOR DEL XAP,TRAMOS AFECTADOS POR DESPRENDIMIENTOS,EJ.AYT.VALL DE GALLINERA	600.000,00	72.197,55	0,00	672.197,55
34.4541.6501000	ACON.CAMÍ LA VALL D'EBO A L'ATZÚBIA AFECTADO INCEND.AGOSTO-2022,EJEC.AYTOS LA VALL D'EBO Y L'ATZÚBIA	1.000.000,00	0,00	72.197,55	927.802,45
TOTAL ORGÁNICO: 34	**CARRETERAS**	**1.600.000,00**	**72.197,55**	**72.197,55**	**1.600.000,00**
	TOTAL :	**1.600.000,00**	**72.197,55**	**72.197,55**	**1.600.000,00**

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

DIPUTACIÓN DE ALICANTE
UNIDAD DE PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DE
APROBACIÓN POR EL PLENO Nº 06P/2025
ESTADO DE GASTOS
(Clasificación Económica)

Aplicación	Denominación	Previsión Anterior	Aumento	Baja	Previsión Definitiva
34.4541.6500100	OBRAS GRAN REPAR.CAMÍ MIRADOR DEL XAP,TRAMOS AFECTADOS POR DESPRENDIMIENTOS,EJ.AYT.VALL DE GALLINERA	600.000,00	72.197,55	0,00	672.197,55
34.4541.6501000	ACON.CAMÍ LA VALL D'EBO A L'ATZÚBIA AFECTADO INCEND.AGOSTO-2022,EJEC.AYTOS LA VALL D'EBO Y L'ATZÚBIA	1.000.000,00	0,00	72.197,55	927.802,45
TOTAL CAPITULO: 6 INVERSIONES REALES.		**1.600.000,00**	**72.197,55**	**72.197,55**	**1.600.000,00**
	TOTAL :	**1.600.000,00**	**72.197,55**	**72.197,55**	**1.600.000,00**

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

DIPUTACIÓN DE ALICANTE
UNIDAD DE PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS
DE APROBACIÓN POR EL PLENO Nº 06P/2025
ESTADO DE GASTOS
(Clasificación Por Programas)

Aplicación	Denominación	Previsión Anterior	Aumento	Baja	Previsión Definitiva
34.4541.6500100	OBRAS GRAN REPAR.CAMÍ MIRADOR DEL XAP,TRAMOS AFECTADOS POR DESPRENDIMIENTOS,EJ.AYT.VALL DE GALLINERA	600.000,00	72.197,55	0,00	672.197,55
34.4541.6501000	ACON.CAMÍ LA VALL D'EBO A L'ATZÚBIA AFECTADO INCEND.AGOSTO-2022,EJEC.AYTOS LA VALL D'EBO Y L'ATZÚBIA	1.000.000,00	0,00	72.197,55	927.802,45
Total Grupo Programa: 454 CAMINOS VECINALES.		**1.600.000,00**	**72.197,55**	**72.197,55**	**1.600.000,00**
	TOTAL :	**1.600.000,00**	**72.197,55**	**72.197,55**	**1.600.000,00**

prevecons
INGENIERÍA, TOPOGRAFÍA Y PREVENCIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN
ISO 9001·ISO 14001·ISO 45001·ISO 27001
LL-C (Certification)

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO MODIFICADO.

1.- ANTECEDENTES.

El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Director de las Obras, D. J. Edisson Pérez Martínez, remite solicitud de autorización para la redacción del Proyecto Modificado de las obras denominadas "OBRAS DE RESTABLECIMIENTO DE LA VIALIDAD Y ACONDICIONAMIENTO DE TALUDES EN EL CAMINO QUE UNE EL MIRADOR DEL XAP Y LA LOCALIDAD DE BENIALÍ EN LA VALL DE LA GALLINERA", y subsiguiente aprobación y ejecución si procede de las obras.

1.1 DATOS DE LA OBRA

- Denominación:
  - OBRAS DE RESTABLECIMIENTO DE LA VIALIDAD Y ACONDICIONAMIENTO DE TALUDES EN EL CAMINO QUE UNE EL MIRADOR DEL XAP Y LA LOCALIDAD DE BENIALÍ EN LA VALL DE LA GALLINERA
- Presupuesto de licitación:
  - 485.222,02 € incluido el 21 % IVA.
- Presupuesto de adjudicación:
  - 485.210,00 € incluido el 21 % IVA.
- Porcentaje de baja:
  - 0,002477%.
- Empresa adjudicataria:
  - MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A.
- Plazo de ejecución:
  - 5 meses.
- Fecha de Acta de Replanteo:
  - 11 de marzo de 2024.
- Fecha de primera Suspensión Temporal Total de las obras:
  - 14 de marzo de 2024.
- Fecha de Levantamiento de la primera Suspensión Temporal Total de las obras:

PEREZ MARTINEZ, JUAN EDISSON (1 de 3)
Tercero
Fecha Firma: 19/05/2025
LUIS MIGUEL MARIN SAMPER (2 de 3)
Jefe de Unidad
Fecha Firma: 19/05/2025
ANTONIO MEDINA GARCÍA (3 de 3)
Director de Área
Fecha Firma: 19/05/2025
Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta
Cod. Validación: G37PQX9C994SLHJS392
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 14

- 1 de julio de 2024.

- Fecha de segunda Suspensión Temporal Total de las obras:
  - 1 de octubre de 2024.
- Fecha de Levantamiento de la segunda Suspensión Temporal Total de las obras:
  - 9 de diciembre de 2024.
- Fecha de Suspensión Temporal Parcial de las Obras:
  - 13 de diciembre de 2024.

1.2 MODIFICACIONES, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O PRÓRROGAS ANTERIORES.

	Fecha aprobación	Importe	% Adicional	Observaciones
Proyectos modificados	NO	NO	NO	
Obras complementarias	NO	NO	NO	
Prórrogas autorizadas	NO	NO	NO	

No existen.

1.3 DESCRIPCION DE LA SITUACIÓN GENERAL DE LA OBRA EN LA FECHA DE LA SOLICITUD.

En la actualidad, se ha retirado parte del material desprendido sobre el camino, realizando excavaciones con técnicas pirotécnicas para las rocas de mayor tamaño y empleando maquinaria para picado de piedras de menor tamaño y extracción de tierras.

Se dispone de señalización, cartelería y balizamiento en accesos y obra.

Los capítulos del proyecto que se iniciaron son los siguientes:

- Capítulo nº1. Demoliciones y actuaciones previas.
- Capítulo nº2. Movimiento de tierras.
- Capítulo nº7. Inspecciones geotécnicas adicionales
- Capítulo nº8. Gestión de residuos.

Las obras se encuentran en situación de Suspensión Temporal Parcial, dejando en suspenso el plazo de ejecución contractual de las obras.

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Cód. Validación: G37PQX9C994SLHJS392
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 14

2.- DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA CAUSA DE LA MODIFICACIÓN

El proyecto "RESTABLECIMIENTO DE LA VIALIDAD Y ACONDICIONAMIENTO DE TALUDES EN EL CAMINO QUE UNE EL MIRADOR DEL XAP Y LA LOCALIDAD DE BENIALÍ EN LA VALL DE LA GALLINERA" fue redactado en abril de 2023, acometiéndose en marzo de 2024.

El proyecto aprobado se sustenta en los datos topográficos realizados por restitución fotogramétrica de las ortofotos tomadas con dron y los informes geológicos-geotécnicos realizados por dos empresas especializadas previo a la redacción del proyecto. Además, la solución adoptada se encontraba limitada por la cantidad presupuestaria a la obra, lo que reducía las opciones constructivas que podían plantearse.

Como ya contempla dicho proyecto, se desconocía inicialmente el estado de las rocas y tierras que se encontraban debajo de la superficie accesible, por lo que era necesario comprobar estabilidad del material y realizar nuevos ensayos e informes geotécnicos con el avance de las obras.

Como se ha visto durante la ejecución de los trabajos de movimiento de tierras, han surgido varios inconvenientes por los que es necesario replantearse la planificación en la ejecución de los trabajos, siendo estos:

- Trabajos manuales para voladura de roca donde se necesita emplear a artilleros con formación en trabajos verticales, dado que no pueden acceder equipos de perforación.
- Saneos manuales de rocas en las zonas altas, siendo necesarios equipos con especialistas escaladores, debido al peligro por desprendimiento que suponen.
- Trabajos de voladura adicionales con gases explosivos, también con trabajos verticales, en la zona superior de la obra, no contemplados en el proyecto inicial, para asegurar la seguridad de los trabajos.
- Importantes desplazamientos de masas de tierra y rocas tras las lluvias de primeros de marzo de 2025, que han modificado sustancialmente el estado de la obra, y cuyo saneo supone la realización de un mayor movimiento de tierras al previsto inicialmente, para poder llegar con maquinaria o la nueva ejecución de voladuras y/o trabajos verticales para asegurar la estabilidad del entorno.

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Cód. Validación: G37PQX9C994SLHJS392
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 14

- El desconocimiento de la situación exacta de la capa de roca y margas, la cual debería de haberse encontrado, según los estudios previos realizados, y no se ha dado esta circunstancia.

Para disponer de más información se han realizado ensayos geotécnicos los días 31 de marzo y 1 de abril consistentes en inspecciones de la zona, realización de perfiles sísmicos y de resistividad eléctrica, con presentación de informe de resultados el 6 de mayo de 2025, donde se identifican que la masa deslizada se encuentra en un equilibrio metaestable con difícil acceso para maquinaria, así como la situación aproximada de la capa de margas bajo la superficie alcanzada. En dicho informe se establecen las siguientes recomendaciones:

- Como premisa inicial de seguridad, se deberán acometer los trabajos de retirada siempre desde arriba hacia abajo, para evitar descalzar la base del deslizamiento y reactivar el movimiento.
- Zona 1: en la zona de derrubios, deberá diseñarse un sistema de sostenimiento basado en una malla anclada de triple torsión, anclada a rocas firmes o, en su defecto, gunitada, marcador 1.
- Zona 2: para los bolos metaestables, generar una base de tierra y piedras que asegure su asiento, marcador 2.
- Zona 3: en la berma intermedia, instalar una pantalla dinámica, tipo barrera RXE, del fabricante Geobrugg, capaz de absorber energías de hasta 10.000 kJ, marcador 3.
- Zona 4: en el talud actual sobre la carretera, deberá instalarse una malla antierosiva o geotextil para contener posibles derrames de tierra y revegetar el talud, marcador 4. En su base, marcador 5, para reforzar la resistencia al corte del talud, se construiría un muro de escollera de aproximadamente 2 m de altura.
- Zona 5: se adecuará el firme de la carretera según prescripciones del PG-3, con la construcción de un muro de gaviones, marcador 6, que servirá de contención de la berma que forma el propio vial.

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Cód. Validación: G37PQX9C994SLHJS392
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 14

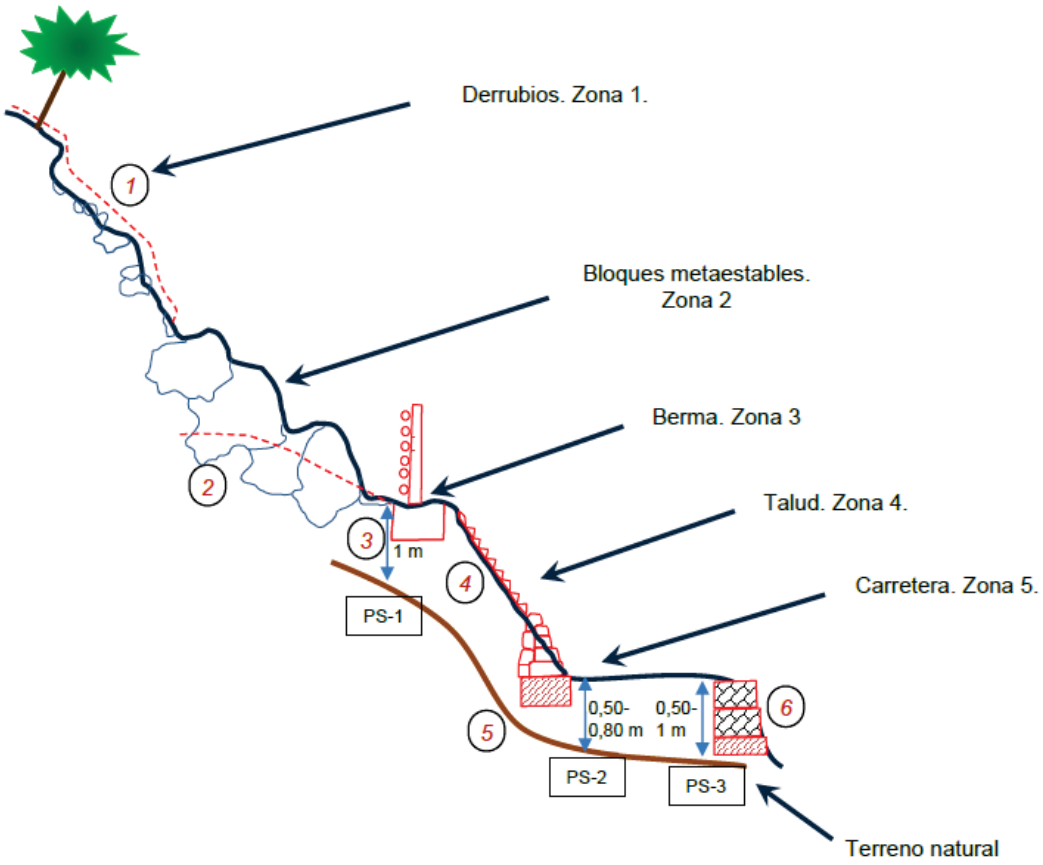

Imagen aportada en el informe geotécnico

Además, debido al escaso espacio para maniobras de maquinaria, la necesidad de emplear camiones de transporte de menos tamaño por el trazado de los caminos de acceso y la inestabilidad de la zona derrumbada es necesario replantear las operaciones para ejecutar el desmonte de piedras y tierras, considerando que una manera más adecuada sería la siguiente:

- Acometer el desmonte desde el lado Este, debido a la imposibilidad de entrar con maquinaria por el otro lado y comenzar a desmontar con retroexcavadora el material mezclado, generando un terraplén sobre la carretera del lado Este.
- Continuar desmontando y rellenando en este lado hasta que se realice un acceso seguro por el lado Oeste de la obra, de manera que pueda comenzar a ejecutarse el desmonte con carga directa a camión para su transporte a vertedero por el lado Oeste del material no necesario.
- Generar un terraplén sobre la carretera del lado Este y sobre la traza que se encuentra bajo el derrumbe, de manera que se modifica la rasante de la carretera, dado que se considera más

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Cod. Validación: G37PQX9C994SLHJS392
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 14

apropiado y mejor desde el punto económico esta opción a la transportar material a vertedero. Es decir, se reduce la gestión de residuos a cambio de aumentar el tramo de camino que se pavimentará.

Ante estos condicionantes resulta necesario la redacción de un proyecto modificado que recoja de forma adecuada dichas circunstancias y les dé una solución apropiada.

Dichas condiciones, no consideradas en el proyecto licitado, y que suponen una dificultad en la ejecución de determinadas unidades de obras son:

- **Variaciones en el movimiento de tierras:** Durante la primera fase de los trabajos se produjo una modificación sustancial en las cantidades inicialmente previstas de movimiento de tierras. Esta variación se debe, por un lado, a las lluvias intensas registradas, que han provocado nuevos deslizamientos y desplazamientos del terreno respecto al estado contemplado en proyecto. Por otro lado, el volumen real de suelo y roca contenido en la masa desplazada ha resultado significativamente diferente al estimado, alterando el equilibrio entre materiales blandos y duros. Asimismo, el reajuste de la rasante del camino existente, tanto en la zona del derrumbe como en su prolongación hacia el Mirador del Xap, ha conllevado una alteración de las cantidades de desmonte y terraplén respecto a las recogidas en el proyecto original.
- **Desmontes especiales y trabajos verticales:** Por todo lo anterior, es necesario ejecutar desmontes de roca mediante el uso de explosivos de diferentes tipos, así como realizar labores de saneo en la coronación de taludes no accesibles. Estas actuaciones deben realizarse mediante técnicas de trabajos verticales, por equipos especializados, dada la imposibilidad de intervención por medios convencionales.
- **Cambio de solución para estabilización de talud:** Se sustituye la solución prevista de muro de escollera por una protección del talud mediante escollera, evitando así la necesidad de un nuevo desmonte que, por las condiciones del terreno, incrementaría el riesgo de nuevos deslizamientos.
- **Ejecución de muro de contención con bloques tipo Lego:** Se diseña un nuevo muro de contención con bloques modulares tipo Lego, para adaptarse a la nueva rasante del vial (referencia: marcador 6 de la imagen anterior), incorporando un sistema de drenaje longitudinal en su trasdós para garantizar la estabilidad de la solución.

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Cod. Validación: G37PQX9C994SLHJS392
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 14

- **Modificación en la cimentación de elementos estructurales:** Se sustituye la cimentación con zapatas aisladas por zapatas corridas de hormigón armado, tanto para las pantallas dinámicas como para el muro de bloques tipo Lego. En zonas de difícil acceso, el vertido del hormigón se realizará mediante bombeo.
- **Ampliación de superficie de contención y protección superficial:** La superficie de contención mediante bloques y tierras ha aumentado considerablemente. Por ello, se dispondrá una red de anillos de contención complementada con un sistema antierosión compuesto por geomalla y malla de triple torsión.
- **Reducción de la gestión de residuos:** Gracias a la reutilización de parte del material excavado en la protección del talud y en labores de terraplenado, se ha conseguido una disminución sustancial en el volumen de residuos a gestionar, optimizando así el aprovechamiento de recursos in situ.

2.2 DESCRIPCIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA

Ante la situación descrita en el punto anterior y la necesidad de ajustar tanto la ejecución del proyecto contemplado como la definición de nuevas unidades de obra, se considera un replanteamiento nuevo de la solución adoptada en el proyecto licitado.

Variaciones en el movimiento de tierras: Se ha procedido a modificar las cantidades previstas en el proyecto inicial correspondientes al desmonte en tierra, roca y terraplenado.

Desmontes especiales y trabajos verticales: Ante la imposibilidad de acceder a determinadas zonas por medios convencionales, se ha optado por ejecutar las voladuras de roca con explosivos específicos, así como realizar los trabajos de saneo mediante equipos especializados en trabajos verticales.

Cambio de solución para estabilización de talud: Dado que la ejecución del muro previsto en proyecto implicaba nuevos desmontes con riesgo añadido de deslizamientos, se ha adoptado como solución técnica la protección del talud mediante escollera dispuesta en el propio talud. Esta alternativa minimiza el riesgo geotécnico, al tiempo que garantiza la contención y estabilidad requeridas.

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Cód. Validación: G37PQX9C994SLHJS392
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 14

Ejecución de muro de contención con bloques tipo Lego: Para adaptarse a la nueva rasante del vial definida tras los ajustes topográficos, se ha proyectado un muro de contención mediante bloques modulares tipo Lego. Esta solución constructiva, de rápida ejecución y elevada capacidad portante, se acompaña de un drenaje longitudinal en el trasdós para garantizar la correcta evacuación de aguas y evitar sobrepresiones hidrostáticas.

Modificación en la cimentación de elementos estructurales: Se han diseñado zapatas corridas de hormigón armado tanto para las pantallas dinámicas como para la cimentación del nuevo muro de bloques. Esta modificación se justifica por la necesidad de garantizar la continuidad estructural en terrenos de resistencia variable. En las zonas de acceso restringido, el vertido del hormigón se ha previsto mediante bombeo.

Ampliación de superficie de contención y protección superficial: Debido al incremento de la superficie afectada por movimientos del terreno, se ha ampliado la contención mediante red de anillos. Adicionalmente, se ha previsto la instalación de un sistema de protección superficial compuesto por geomalla y malla de triple torsión, con objeto de controlar la erosión y favorecer la estabilización superficial de los taludes.

Reducción de la gestión de residuos: Parte del material procedente de la excavación ha sido reutilizado en la ejecución de la protección del talud con escollera y en las operaciones de terraplenado. Esta decisión ha permitido reducir significativamente el volumen de residuos a gestionar, mejorando la sostenibilidad ambiental de la actuación y optimizando los recursos disponibles en la propia obra.

2.3 JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA

La modificación del proyecto inicial responde a causas inexistentes en el momento de su redacción, así como a circunstancias sobrevenidas e imprevisibles puestas de manifiesto tras la adjudicación del contrato y el inicio de las obras.

Durante la ejecución, las intensas lluvias provocaron deslizamientos y desplazamientos del terreno no contemplados inicialmente, así como una alteración significativa en la proporción entre suelo y roca. Esta situación obliga a reajustar las cantidades de desmonte en tierra, roca y terraplenado conforme a las condiciones reales detectadas en campo.

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Cód. Validación: G37PQX9C994SLHJS392
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 14

Asimismo, la aparición de zonas inaccesibles por medios convencionales exige ejecutar desmontes mediante voladuras controladas y realizar trabajos de saneo mediante técnicas de trabajos verticales.

En materia de estabilización, se sustituye el muro de escollera proyectado por una protección directa del talud con escollera suelta, dada la inestabilidad existente. Además, los ajustes en la rasante del vial hace necesaria la ejecución de un muro de contención con bloques tipo Lego, acompañado de drenaje longitudinal para asegurar la evacuación de aguas.

Las condiciones geotécnicas reales también obligan a modificar la cimentación, adoptándose zapatas corridas de hormigón armado tanto para pantallas dinámicas como para los nuevos muros, con vertido mediante bombeo en zonas de difícil acceso.

El incremento de superficie inestable conlleva ampliar el sistema de contención con red de anillos y una solución antierosión de geomalla y malla de triple torsión. Además, se reutiliza parte del material excavado en escolleras y terraplenado, reduciendo la gestión de residuos y mejorando la sostenibilidad de la actuación.

En conjunto, estas soluciones resultan imprescindibles para garantizar la seguridad, la estabilidad y la viabilidad técnica de la obra, adaptándose a unas condiciones no previsibles en fase de proyecto.

Por todo ello se estima que la modificación que se pretende se encuentra prevista en la cláusula 28 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el presente contrato, virtud a la cual podrá ser modificado por razones de interés público, pues, aunque, no se prevé expresamente según los términos y condiciones establecidos en el artículo 204 de Ley de Contratos del Sector Público, sí lo hace, excepcionalmente, cuando se cumplan las condiciones establecidas en el 205. Cumpliéndose en este caso las condiciones recogidas en el supuesto b) del punto 2. del referido artículo 205.

2.4 CONSECUENCIAS DE LA MODIFICACIÓN

La modificación que se propone soluciona de una forma razonable la problemática sobrevenida sin alterar el objeto de la solución inicial, su viabilidad y prestaciones, no requiriendo mayores estudios que los ya realizados. Tampoco requiere más terrenos de los disponibles y se presenta como la solución más rápida y relativamente efectiva.

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Cod. Validación: G37PQX9C994SLHJS392
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 14

Así mismo y según el artículo 205 de la Ley de Contratos del Sector Público, con la modificación no se altera ni la condición del contratista ni la clasificación.

3.- ANÁLISIS PRESUPUESTARIO DE CADA MODIFICACIÓN

3.1 CAPÍTULOS DEL PRESUPUESTO AFECTADOS

	AFECTADO
01-DEMOLICIONES Y ACTUACIONES PREVIAS	SI
02-MOVIMIENTO DE TIERRAS	SI
03-MURO DE ESCOLLERA	SI
04-PAVIMENTACIÓN	SI
05-REFORESTACIÓN	NO
06-CONTENCIÓN DE BLOQUES	SI
07-INSPECCIONES GEOTÉCNICAS ADICIONALES	NO
08-GESTIÓN DE RESIDUOS.	SI

3.2 PRECIO DE UNIDADES DE OBRA NUEVA

- M3. Desmonte en roca, con explosivos y perforación manual mediante trabajos verticales. Incluye: Movilización de equipo de trabajo. Perforación y todos los elementos de desgaste para su ejecución. Explosivo según proyecto de voladuras, custodia y transporte del mismo. Trazabilidad del explosivo. Carga y disparo de la voladura según proyecto autorizado. Personal necesario para la correcta ejecución de los trabajos, incluyendo, artilleros y perforistas. Asesoramiento Técnico. Todos los medios necesarios o requeridos para ejecutar correctamente el trabajo.

OCHENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS.

- M3. Desmonte en roca, con gases pirotécnicos DEMOROCK o similar y perforación manual mediante trabajos verticales. Incluye: Proyecto técnico y dirección de voladura. Movilización de equipo de trabajo. Perforación y todos los elementos de desgaste para su ejecución. Gases pirotécnicos según proyecto de voladuras, custodia y transporte del mismo. Carga y disparo de la voladura según proyecto de voladuras. Personal necesario para la correcta ejecución de los trabajos, incluyendo, artilleros y perforistas. Asesoramiento Técnico. Todos los medios necesarios o requeridos para ejecutar correctamente el trabajo.

OCHENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS.

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Cód. Validación: G37PQX9C994SLHJS392
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 14

- Ud. Jornada diaria de trabajo de limpieza, desbroce y desmonte de roca en coronación de talud por medios manuales con trabajos verticales. Incluye: Movilización de equipo de trabajo, formado por personal especializado en trabajos verticales. Limpieza y desbroce manual. Demolición con martillo neumático. Movilización de bloques de roca sueltos con palancas. Personal necesario para la correcta ejecución de los trabajos. Asesoramiento Técnico. Todos los medios necesarios o requeridos para ejecutar correctamente el trabajo.

DOS MIL TRESCIENTOS UN EUROS CON DOS CÉNTIMOS.

- M2. Protección de talud con escollera de bloques de piedra caliza, careada, de 800 a 1200 kg, colocados con retroexcavadora sobre cadenas con pinza para escollera, con un espesor medio de 75 cm, empleando la piedra procedente del desmonte, incluso picado con maquinaria en obra hasta dar la geometría paralelepipédica necesaria para su colocación.

VEINTICINCO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS.

- M3. Zapata corrida de cimentación, de hormigón armado, realizada en excavación previa, con hormigón HA-25/B/20/XC2 fabricado en central, y vertido desde camión, y acero UNE-EN 10080 B 500 S, con una cuantía aproximada de 80 kg/m³. Incluso armaduras de espera de los pilares u otros elementos, alambre de atar, y separadores. Incluye: Replanteo y trazado de las vigas y de los pilares u otros elementos estructurales que apoyen en las mismas. Colocación de separadores y fijación de las armaduras. Vertido y compactación del hormigón. Coronación y enrase de cimientos. Curado del hormigón.

DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS.

- M3. Zapata corrida de cimentación, de hormigón armado, realizada en excavación previa, con hormigón HA-25/B/20/XC2 fabricado en central, y vertido con bomba, y acero UNE-EN 10080 B 500 S, con una cuantía aproximada de 80 kg/m³. Incluso armaduras de espera de los pilares u otros elementos, alambre de atar, y separadores. Incluye: Replanteo y trazado de las vigas y de los pilares u otros elementos estructurales que apoyen en las mismas. Colocación de separadores y fijación de las armaduras. Vertido y compactación del hormigón. Coronación y enrase de cimientos. Curado del hormigón.

DOSCIENTOS NOVENTA EUROS CON SIETE CÉNTIMOS.

- M2. Muro de contención de bloques prefabricados de hormigón tipo LEGO de dimensiones 80x80x160 cm, hasta una altura máxima de 4 metros, completamente terminado.

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Cod. Validación: G37PQX9C994SLHJS392
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 14

CIENTO SETENTA Y SIENTE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS.

- M2. Suministro e instalación de Sistema Proactive Antierosión o equivalente con geomalla para la protección anti desprendimientos de rocas en taludes, compuesto por: Geomalla + Malla antierosión, Tipo MEGAMAT RS BEIGE o equivalente, reforzada en polipropileno con una matriz extruida en tres dimensiones combinada durante la fase de producción con malla de alambre galvanizado clase A tipo GALFAN (Zn+Al), de Triple Torsión tipo 8x10-16 (Ø 2,7 mm). Instalación por medio de anclajes en cabecera de talud con piquetas de acero de Ø 16 mm tipo garrota, y cable de acero de Ø 12 mm, y en pie de talud piquetas cada 4-6 metros lineales y cable de acero de Ø 12 mm. Coste de suministro de material + instalación de malla y demás componentes, incluido medidas de protección reglamentarias, maquinaria y medios auxiliares, totalmente terminado.

TREINTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS.

3.3 PRESUPUESTO DE LA MODIFICACIÓN

La modificación del proyecto se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 205.2.b) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, al derivarse de circunstancias sobrevenidas e imprevisibles para un poder adjudicador diligente, como deslizamientos no previstos, alteraciones en la composición del terreno y la necesidad de adaptar las soluciones constructivas a las condiciones geotécnicas reales.

Dado que el **incremento presupuestario no supera el 50 %** del presupuesto inicial, y no se modifica ni el objeto del contrato ni los criterios de adjudicación, la modificación no altera las condiciones esenciales del contrato ni afecta a la concurrencia.

La actuación responde exclusivamente a necesidades técnicas detectadas durante la ejecución, sin vulnerar los principios de igualdad, transparencia ni libre competencia. Por tanto, la modificación está plenamente amparada por la normativa vigente.

En consecuencia, la solución adoptada persigue los mismos fines que el contrato original, incorporando un incremento presupuestario justificado para completar adecuadamente las obras previstas.

3.4 IMPORTE DE LA MODIFICACIÓN Y PORCENTAJE RESPECTO AL PROYECTO ORIGINAL

Teniendo en consideración el presupuesto original de licitación, la modificación propuesta queda reflejada como sigue:

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta
Cod. Validación: G37PQX9C994SLHJS392
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 14

Presupuesto de licitación Proyecto original:
485.222,02 € incluido el 21 % IVA.
Presupuesto de adjudicación Proyecto original:
485.210,00 € incluido el 21 % IVA.

Presupuesto de licitación Proyecto modificado:
726.933,89 € incluido el 21 % IVA.
Presupuesto de adjudicación Proyecto modificado:
726.915,88 € incluido el 21 % IVA.

Porcentaje de modificación de los presupuestos:
+49,81469%
Incremento líquido del modificado:
+241.705,88 € incluido el 21 % IVA.

4.- ANÁLISIS PRESUPUESTARIO GLOBAL DEL PROYECTO MODIFICADO

4.1 RESUMEN GENERAL DEL PROYECTO MODIFICADO PROPUESTO

Teniendo en consideración el presupuesto de ejecución material del proyecto original:

	PROYECTO		
	ORIGINAL	MODIFICADO	DIFERENCIA
01-DEMOLICIONES Y ACTUACIONES PREVIAS	9.742,80	2.482,60	-7.260,20
02-MOVIMIENTO DE TIERRAS	68.638,58	157.203,52	88.564,94
03-MURO DE ESCOLLERA	80.071,26	124.927,09	44.855,83
04-PAVIMENTACIÓN	12.209,80	29.327,13	17.117,33
05-REFORESTACIÓN	8.780,77	8.780,77	0,00
06-CONTENCIÓN DE BLOQUES	91.679,04	155.703,30	64.024,26
07-INSPECCIONES GEOTÉCNICAS ADICIONALES	3.675,00	3.675,00	0,00
08-GESTIÓN DE RESIDUOS.	62.185,88	22.750,85	-39.435,03

5.- REPERCUSIONES EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

5.1 INCREMENTO DE PLAZO CONTRACTUAL DEBIDO A LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS

En la actualidad, la situación de la obra es de suspensión temporal parcial. Quedando pendiente para el resto de la obra a ejecutar en las condiciones iniciales un plazo de MES Y MEDIO (1,5).

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta
Cod. Validación: G37PQX9C994SLHJS392
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 14

Debido a las modificaciones, el plazo de ejecución de las obras, **SERÁ NECESARIO INCREMENTARLO 2,5 MESES ADICIONALES RESPECTO DEL PLAZO INICIAL,** lo que supone que el plazo de ejecución sería de 7,5 meses, por lo que se dispondría de un plazo restante de 4 MESES desde que se reinicien las obras.

Dado que la modificación del contrato supera el 20% del presupuesto inicial, y conforme a lo establecido en el artículo 242 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, las obras no podrán continuar en aquellas unidades de obra que estén afectadas por el modificado hasta que este sea formalmente aprobado. Por tanto, no pueden ejecutarse unidades de obra nuevas ni modificadas sin la tramitación y aprobación previa del proyecto modificado, al no estar amparadas por el contrato vigente. Sin embargo, podrán continuar las unidades del proyecto original que no se vean alteradas por la modificación. En caso de que la suspensión total o parcial de los trabajos suponga un perjuicio para el interés público, se podrá solicitar la continuación provisional de las obras, con autorización expresa del órgano de contratación y sin incremento de coste mientras se tramita el modificado.

5.2 REAJUSTE DE ANUALIDADES

Dado que todo el presupuesto de la modificación se ejecutaría en la presente anualidad, no resultaría necesario realizar reajuste de anualidades.

En Alicante, a la fecha de la firma electrónica

El Director de la Obra J. Edisson Pérez Martínez

CONFORME:

El Jefe de Unidad de Caminos Luis Miguel Marín Samper

El Director de Área de Servicios e Infraestructuras

Antonio Medina García

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Cód. Validación: G37PQX9C994SLHJS392
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 14

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

DIPUTACIÓN DE ALICANTE

T: 2025/10592

Carreteras

MIGUEL ISRAEL ALFARO SORIANO (1 de 1)
Jefe de Servicio de Explotación de Carreteras
Fecha Firma: 28/05/2025

Serie documental: Expedientes de contratación

Nº Expediente: 364/2025

Tipo documental: Informe

Asunto: Informe justificación modificado Mirador del Xap

Destinatario: Oficina Presupuestaria

El funcionario que suscribe en relación con el proyecto modificado para las "Obras de gran reparación del camí del Mirador del Xap en tramo afectado por desprendimiento en término municipal de La Vall de Gallinera, emite el siguiente:

INFORME

Mediante Decreto del Sr. Diputado de Carreteras, Vías, Conservación de Edificios e Instalaciones y Parque Móvil número 5357 de fecha 7 de diciembre de 2022, se concede una subvención nominativa al Ayuntamiento de la Vall de Gallinera por importe de 420.000,00 € para la actuación de "Obras de restablecimiento de la vialidad y acondicionamiento de taludes en el camino que une el Mirador del Xap y la localidad de Benialíen La Vall de Gallinera", modificada mediante Decreto del Sr. Diputado de Carreteras, Conservación de Edificios, Parque Móvil, Infraestructuras y Asistencia a Municipios, número 3222 de fecha 18.07.2023, pasando el importe de la subvención a ser de 523.034,52 €.

La obra fue adjudicada mediante Decreto del Sr. Diputado de Cultura, Contratación y Residentes Internacionales, número 5144 de fecha 9 de noviembre de 2023 a la mercantil MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, SA, por un importe de 485.210,00 euros, así como la dirección de la misma que fue adjudicada mediante Decreto del Sr. Diputado de Cultura, Contratación y Residentes Internacionales, número 4689 de fecha 18 de octubre de 2023 a la empresa COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN, SLP, por un importe de 17.061,00 euros, ambas con imputación a la aplicación presupuestaria 34.4541.6500100 del Presupuesto del ejercicio 2023.

El proyecto redactado inicialmente desconocía el estado de las rocas y tierras que se encontraban debajo de la superficie accesible, por lo que era necesario comprobar estabilidad del material y realizar nuevos ensayos e informes geotécnicos con el avance de las obras. Durante la ejecución de estas han surgido una serie de problemas de inestabilidad geotécnica con riesgo de desprendimiento, entre otros, que hace necesario redactar un proyecto modificado, que recoja de forma adecuada dichas circunstancias y les dé una solución apropiada, siendo el importe propuesto de 241.705,88 €

Cód. Validación: DXNYQFPW9594DCS757WK
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Por lo expuesto anteriormente y teniendo en cuenta que el saldo de la aplicación presupuestaria de cargo 34.4541.6500100 con la denominación “Obras de Gran reparación del camí Mirador de Xap, por desprendimientos en la Vall de Gallinera, es de 169.508,33 €, se propone incrementar el saldo de dicha aplicación, con un importe adicional de 72.197,55 €, para poder atender el importe del citado proyecto modificado, traspasando dicha cantidad de la aplicación presupuestaria 34.4541.6501000 con la denominación “Acondicionamiento camí Vall D´Ebo-L´Atzúbia”, incendios agosto 2022 a ejecutar para los ayuntamientos de La Vall d´Ebo y L´Atzubia”, cuyo saldo disponible proviene de la baja en la adjudicación de la citada obra.

(Se adjunta informe redactado por la asistencia externa del “Servicio de Apoyo en materia de Seguridad y Salud en Actuaciones del Departamento de Carreteras Vías y Obras de la Diputación Provincial de Alicante” de justificación del modificado).

Lo que se informa para su conocimiento y efectos oportunos.

Documento firmado electrónicamente
El Director Del Área de Servicios e Infraestructuras,
Antonio Medina García

Cód. Validación: DXNYQFPW9594DCS757WK
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

MARIA CAROLINA CANALS MARHUENDA (1 de 1)
Jefe Presupuestos y Financiación
Fecha Firma: 28/05/2025
HASH:

Serie documental: Modificaciones y reconocimientos de créditos

Nº Expediente: 9315/2025

Tipo documental: Informe

Asunto: Informe justificación urgencia del expediente de modificación de créditos nº 6/2025 de aprobación por el Pleno.

INFORME

En relación con la justificación de la urgencia del expediente de modificación de créditos número 6/2025, que debe someterse a la aprobación por el Pleno en la sesión a celebrar el próximo día 4 de junio, se informa:

En el citado expediente, se suplementa en 72.197,55€ el crédito de la aplicación destinada a la concesión de una subvención no dineraria al Ayuntamiento de la Vall de Gallinera para el proyecto "Obras de restablecimiento de la vialidad y acondicionamiento de taludes en el camino que une el Mirador del Xap y la localidad de Benialíen, La Vall de Gallinera", con el fin de sufragar el proyecto modificado de las citadas obras, cifrado en 241.705,88€. La urgencia viene motivada por la necesidad de no demorar la tramitación del citado proyecto modificado, necesario para continuar con la ejecución de las obras.

Documento firmado electrónicamente
LA JEFE DE PRESUPUESTOS Y FINANCIACIÓN
Carolina Canals Marhuenda

Cód. Validación: L9Z45MCWSMZ4F72R73Y
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

DOCUMENTO
SOP_INFORME FISCALIZACIÓN: **SOP - Ref:OFICIO SOP-EXP.06P - OFICIO SOP-EXP.06P.Informe de Fiscalización**

IDENTIFICADORES
Nº: **19799**

OTROS DATOS
Código para validación:
Fecha de emisión: **29 de Mayo de 2025 a las 13:35:41**
Página 1 de 5

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Viceinterventor de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE en nombre de Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos. Firmado 29/05/2025 11:22
2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. Firmado 29/05/2025 13:30

ESTADO
FIRMADO
29/05/2025 13:30

DIPUTACIÓN DE ALICANTE

Intervención

Nº Expediente: SOP 2025/654

Tipo documental: Informe

Fecha del documento: La fecha de la firma electrónica

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 06/2025 de aprobación por el Pleno

I N F O R M E

Vista la Propuesta de Modificación de Créditos nº **6/2025** del Presupuesto vigente que formula la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, así como el informe suscrito por la Jefa de Presupuestos y Financiación, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL) y en el artículo 37.3 del Real Decreto 500/1990, se emite el siguiente informe:

PRIMERO: La Propuesta formulada se estima adecuada sin que se aprecie infracción legal o reglamentaria alguna.

SEGUNDO: El aumento propuesto por importe de **72.197,55 euros** corresponde a un suplemento de crédito, que se va a financiar con la baja en el crédito de una aplicación del estado de gastos del presupuesto vigente, que se encuentra no comprometido. Minoración que, a la vista del informe aportado por la Unidad de Presupuesto y Financiación, puede estimarse que no producirá perturbación en los respectivos servicios.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del citado artículo 177, el expediente deberá someterse a la aprobación del Pleno Provincial, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Administración General y Capital Humano, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos; siéndole asimismo de aplicación las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos contenidas en el artículo 169 del mencionado R.D.L. 2/2004. Por lo tanto, su tramitación administrativa conlleva la realización de las siguientes actuaciones:

- Aprobado inicialmente el Expediente se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados a que se refiere el apartado 1 del artículo 170 del citado TRLRHL y por los motivos enumerados en el apartado 2 del referido artículo 170, podrán examinarlo y presentar cuantas reclamaciones procedan ante el Pleno.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref:) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO
SOP_INFORME FISCALIZACIÓN: **SOP - Ref:OFICIO SOP-EXP.06P - OFICIO SOP-EXP.06P.Informe de Fiscalización**

IDENTIFICADORES
Nº: **19799**

OTROS DATOS
Código para validación:
Fecha de emisión: **29 de Mayo de 2025 a las 13:35:41**
Página 2 de 5

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Viceinterventor de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE en nombre de Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos. Firmado 29/05/2025 11:22
2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. Firmado 29/05/2025 13:30

ESTADO
FIRMADO
29/05/2025 13:30

• El Expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentaran reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

• Aprobado definitivamente, será insertado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.

• Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y a la Generalitat Valenciana.

CUARTO: Por lo que se refiere al órgano competente, su aprobación corresponde al Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 33.2 c) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y 177.2 del TRLRHL, requiriendo la adopción del acuerdo el quórum de mayoría simple de los miembros presentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de la mencionada Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

QUINTO: En base a todo lo expuesto anteriormente, el Expediente de Modificación de Créditos nº 6/2025 se informa favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la "Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de esta Excma. Diputación Provincial", aprobada por el Pleno de la Corporación en la sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018.

Documento firmado electrónicamente

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref:) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: [redacted]) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DIPUTACIÓN DE ALICANTE

Intervención

Nº Expediente: 2025/654

Tipo documental: Informe

Fecha del documento: La fecha de la firma electrónica

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 6/2025 de aprobación por el Pleno

INFORME DE INTERVENCIÓN

Visto el Expediente de Modificación de Créditos número **6/2025** del presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante por importe de **72.197,55 euros** en el que se propone un suplemento de crédito que se financia con la baja en el crédito de una aplicación del estado de gastos del presupuesto vigente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe:

PRIMERO. - La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO. - La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).

- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: [redacted]) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

TERCERO. - Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

CUARTO. - De acuerdo con el artículo 15 de la LOEPSF, corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de las administraciones públicas como para cada uno de sus subsectores. Dicho acuerdo contiene la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que limitará la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas.

Por lo que se refiere al objetivo de estabilidad presupuesto y la regla de gasto para el ejercicio 2025, poner de manifiesto que el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 16 de julio de 2024, en el que se fijaban para el ejercicio 2025 como objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de las Entidades Locales el 0,0% y el 1,3%, respectivamente y se establecía una tasa máxima de crecimiento del gasto computable del 3,2%, fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 23 de julio de 2024.

Ante este rechazo de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública propuestos por el Gobierno, el Consejo de Ministros aprobó un nuevo Acuerdo el pasado 10 de septiembre de 2024, en el que se han mantenido los mismos objetivos que en el Acuerdo anterior de fecha 16 de julio, el cual, a fecha del presente informe se encuentra pendiente de aprobación parlamentaria.

No obstante, siguiendo lo indicado en una nota de prensa publicada por el Ministerio de Hacienda, ante esta situación, los objetivos de déficit vigentes en 2025 serían los incluidos en el Programa de Estabilidad 2023-2028, que el Gobierno remitió en abril de 2023 a la Comisión Europea y recibieron el aval de las autoridades comunitarias.

De acuerdo con el citado Programa de Estabilidad, el objetivo de estabilidad presupuestaria para las Entidades Locales en el ejercicio 2025 quedaría fijado en un superávit del 0,1% del PIB. No obstante, el citado objetivo se establece para el conjunto del subsector de las entidades locales, por lo que, a nivel individual, cada entidad deberá presentar, en todo caso, equilibrio presupuestario en términos de contabilidad nacional y, si fuera posible, superávit.

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: [redacted]) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DIPUTACIÓN DE ALICANTE

En cuanto a la regla de gasto, la tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el ejercicio 2025 sería la establecida por el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa en el informe de situación de la economía española que acompañó a la propuesta de objetivos de fecha 16 de julio de 2024, siendo ésta del 3,2%.

Sin perjuicio de los términos en que finalmente se apruebe la senda de estabilidad, siguen en vigor las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto del ejercicio 2025 debe informarse sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto.

QUINTO. - En cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe no afecta a la "Capacidad de Financiación" del grupo local, puesto que consiste en realizar un reajuste presupuestario dentro del estado de gastos del presupuesto vigente sin que su cifra total varíe.

SEXTO. – Respecto al cumplimiento de la Regla de Gasto regulada en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el presente Expediente de Modificación de Créditos tampoco afecta a la regla de gasto del grupo local por el motivo expuesto en el punto quinto anterior.

Documento firmado electrónicamente

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

ANA ILUMINADA SERNA GARCIA (1 de 1)
Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico.
Fecha Firma: 29/05/2025
HASH:

Serie documental: UYWFHZ-Modificaciones y reconocimientos de créditos

Nº Expediente: 9315/2025

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 6/2025 de pleno

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA SRA. VICEPRESIDENTA 1ª Y DIPUTADA DE ECONOMÍA, COMUNICACIÓN Y CICLO HÍDRICO, AL PLENO DE LA CORPORACIÓN.

SESIÓN: 4 de junio de 2025

Expediente relativo a la Modificación de Créditos número 6/2025 del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial y dar cuenta del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto.

Se da cuenta del Expediente de Modificación de Créditos Número 6/2025, del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se propone un suplemento de crédito que se financiará con una baja por anulación en una aplicación del Presupuesto vigente no comprometida, cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio.

En consecuencia, visto el informe de la Intervención de Fondos, se propone al Pleno de S. E. la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos Número 6/2025 del Presupuesto vigente de esta Excma. Diputación Provincial, por un total de Altas y Bajas de SETENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y CINCO EUROS (72.197,55€) siendo su resumen por Capítulos el siguiente:

ALTAS:

ESTADO DE GASTOS: ALTAS	
CAPÍTULO	**IMPORTE**
Capítulo 6 -Inversiones Reales	72.197,55
TOTAL ALTAS	**72.197,55**

TOTAL ALTAS	**72.197,55**

Cód. Validación: YF2ZA5JNLAZZRZGW5D9
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

BAJAS:

ESTADO DE GASTOS: BAJAS	
CAPÍTULO	**IMPORTE**
Capítulo 6 -Inversiones Reales	72.197,55
TOTAL BAJAS	**72.197,55**

TOTAL BAJAS	**72.197,55**

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2025, actualmente en proceso de tramitación y aprobación, se incluirán en la próxima modificación del mismo.

Tercero.- Someter a información pública el Expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Quinto.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda, Administración General y Capital Humano, en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Sexto.- Quedar enterado del informe de evaluación del objetivo estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto, emitido por la Intervención de Fondos el 29 de mayo de 2025, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente:

*"Visto el Expediente de Modificación de Créditos número **6/2025** del presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante por importe de **72.197,55 euros** en el que se propone un suplemento de crédito que se financia con la baja en el crédito de una aplicación del estado de gastos del presupuesto vigente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del*

Cód. Validación: YF2ZA5JNLAZZRZGW5D9
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe:

PRIMERO. - *La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO. - *La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:*

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).

- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

TERCERO. - *Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.*

CUARTO. - *De acuerdo con el artículo 15 de la LOEPSF, corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de las administraciones públicas como para cada uno de sus subsectores. Dicho acuerdo contiene la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que limitará la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas.*

Cód. Validación: YF2ZA5JNLAZZRZGW5D9
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5

Por lo que se refiere al objetivo de estabilidad presupuesto y la regla de gasto para el ejercicio 2025, poner de manifiesto que el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 16 de julio de 2024, en el que se fijaban para el ejercicio 2025 como objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de las Entidades Locales el 0,0% y el 1,3%, respectivamente y se establecía una tasa máxima de crecimiento del gasto computable del 3,2%, fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 23 de julio de 2024.

Ante este rechazo de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública propuestos por el Gobierno, el Consejo de Ministros aprobó un nuevo Acuerdo el pasado 10 de septiembre de 2024, en el que se han mantenido los mismos objetivos que en el Acuerdo anterior de fecha 16 de julio, el cual, a fecha del presente informe se encuentra pendiente de aprobación parlamentaria.

No obstante, siguiendo lo indicado en una nota de prensa publicada por el Ministerio de Hacienda, ante esta situación, los objetivos de déficit vigentes en 2025 serían los incluidos en el Programa de Estabilidad 2023-2028, que el Gobierno remitió en abril de 2023 a la Comisión Europea y recibieron el aval de las autoridades comunitarias.

De acuerdo con el citado Programa de Estabilidad, el objetivo de estabilidad presupuestaria para las Entidades Locales en el ejercicio 2025 quedaría fijado en un superávit del 0,1% del PIB. No obstante, el citado objetivo se establece para el conjunto del subsector de las entidades locales, por lo que, a nivel individual, cada entidad deberá presentar, en todo caso, equilibrio presupuestario en términos de contabilidad nacional y, si fuera posible, superávit.

En cuanto a la regla de gasto, la tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el ejercicio 2025 sería la establecida por el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa en el informe de situación de la economía española que acompañó a la propuesta de objetivos de fecha 16 de julio de 2024, siendo ésta del 3,2%.

Sin perjuicio de los términos en que finalmente se apruebe la senda de estabilidad, siguen en vigor las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto del ejercicio 2025 debe informarse sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto.

***QUINTO. -** En cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe no afecta a la "Capacidad de Financiación" del grupo local, puesto que consiste en realizar un reajuste presupuestario dentro del estado de gastos del presupuesto vigente sin que su cifra total varíe.*

***SEXTO. –** Respecto al cumplimiento de la Regla de Gasto regulada en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y*

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Cód. Validación: YF2ZA5JNLAZZRZGW5D9
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Sostenibilidad Financiera, el presente Expediente de Modificación de Créditos tampoco afecta a la regla de gasto del grupo local por el motivo expuesto en el punto quinto anterior."

Documento firmado electrónicamente
LA VICEPRESIDENTA 1ª
Y DIPUTADA DE ECONOMÍA,
COMUNICACIÓN Y CICLO HÍDRICO
Ana Iluminada Serna García

Cód. Validación: YF2ZA5JNLAZZRZGW5D9
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

MARÍA AMPARO KONINCKX FRASQUET (1 de 2)
Secretaria general
Fecha Firma: 05/06/2025
HASH:

ANTONIO PEREZ PEREZ (2 de 2)
Presidente de la Diputación de Alicante
Fecha Firma: 05/06/2025
HASH:

29º. ECONOMÍA. Modificación de Créditos número 6/2025 del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial y dar cuenta del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto.

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar de este asunto.

Se da cuenta del Expediente de Modificación de Créditos Número 6/2025, del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se propone un suplemento de crédito que se financiará con una baja por anulación en una aplicación del Presupuesto vigente no comprometida, cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio.

Sometido el expediente a votación, lo hacen a favor del mismo los Diputados y Diputadas del Grupo Popular de la Diputación Provincial de Alicante, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, D. Francisco Cano Murcia, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. María Loreto Serrano Pomares, Dña. Ana Iluminada Serna García y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, D. Antonio Pérez Pérez; la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez; y el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Se abstienen los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Francisco Rubio Delgado, D. Raúl Ruíz Corchero y D. Ismael Vidal Soneira.

En consecuencia, visto el informe de la Intervención de Fondos; de conformidad con la propuesta de la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, por mayoría de dieciocho votos a favor y doce abstenciones, se acuerda:

Cód. Validación: L2EZ57G3X3QDLGYTY5T
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

Primero.- Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos Número 6/2025 del Presupuesto vigente de esta Excma. Diputación Provincial, por un total de Altas y Bajas de SETENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y CINCO EUROS (72.197,55€) siendo su resumen por Capítulos el siguiente:

ALTAS:	

ESTADO DE GASTOS: ALTAS	
CAPÍTULO	**IMPORTE**
Capítulo 6 -Inversiones Reales	72.197,55
TOTAL ALTAS	**72.197,55**

TOTAL ALTAS	**72.197,55**

BAJAS:	

ESTADO DE GASTOS: BAJAS	
CAPÍTULO	**IMPORTE**
Capítulo 6 -Inversiones Reales	72.197,55
TOTAL BAJAS	**72.197,55**

TOTAL BAJAS	**72.197,55**

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2025, actualmente en proceso de tramitación y aprobación, se incluirán en la próxima modificación del mismo.

Tercero.- Someter a información pública el Expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Quinto.- Quedar enterado del informe de evaluación del objetivo estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto, emitido por la Intervención de Fondos el 29 de mayo de 2025, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de

Cód. Validación: L2EZ57G3X3QDLGYTY5T
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto el Expediente de Modificación de Créditos número ***6/2025*** *del presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante por importe de* ***72.197,55 euros*** *en el que se propone un suplemento de crédito que se financia con la baja en el crédito de una aplicación del estado de gastos del presupuesto vigente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe:*

PRIMERO. - *La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO. - *La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:*

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).

- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

TERCERO. - *Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.*

CUARTO. - *De acuerdo con el artículo 15 de la LOEPSF, corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de las administraciones públicas como para cada uno de sus subsectores. Dicho acuerdo*

Cód. Validación: L2EZ57G3X3QDLGYTY5T
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

contiene la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que limitará la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas.

Por lo que se refiere al objetivo de estabilidad presupuesto y la regla de gasto para el ejercicio 2025, poner de manifiesto que el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 16 de julio de 2024, en el que se fijaban para el ejercicio 2025 como objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de las Entidades Locales el 0,0% y el 1,3%, respectivamente y se establecía una tasa máxima de crecimiento del gasto computable del 3,2%, fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 23 de julio de 2024.

Ante este rechazo de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública propuestos por el Gobierno, el Consejo de Ministros aprobó un nuevo Acuerdo el pasado 10 de septiembre de 2024, en el que se han mantenido los mismos objetivos que en el Acuerdo anterior de fecha 16 de julio, el cual, a fecha del presente informe se encuentra pendiente de aprobación parlamentaria.

No obstante, siguiendo lo indicado en una nota de prensa publicada por el Ministerio de Hacienda, ante esta situación, los objetivos de déficit vigentes en 2025 serían los incluidos en el Programa de Estabilidad 2023-2028, que el Gobierno remitió en abril de 2023 a la Comisión Europea y recibieron el aval de las autoridades comunitarias.

De acuerdo con el citado Programa de Estabilidad, el objetivo de estabilidad presupuestaria para las Entidades Locales en el ejercicio 2025 quedaría fijado en un superávit del 0,1% del PIB. No obstante, el citado objetivo se establece para el conjunto del subsector de las entidades locales, por lo que, a nivel individual, cada entidad deberá presentar, en todo caso, equilibrio presupuestario en términos de contabilidad nacional y, si fuera posible, superávit.

En cuanto a la regla de gasto, la tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el ejercicio 2025 sería la establecida por el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa en el informe de situación de la economía española que acompañó a la propuesta de objetivos de fecha 16 de julio de 2024, siendo ésta del 3,2%.

Sin perjuicio de los términos en que finalmente se apruebe la senda de estabilidad, siguen en vigor las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto del ejercicio 2025 debe informarse sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto.

***QUINTO. -** En cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe no afecta a la "Capacidad de Financiación" del grupo local, puesto que consiste en realizar un reajuste presupuestario dentro del estado de gastos del presupuesto vigente sin que su cifra total varíe.*

***SEXTO. –** Respecto al cumplimiento de la Regla de Gasto regulada en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el presente Expediente de Modificación de Créditos tampoco afecta a la regla de gasto del grupo local por el motivo expuesto en el punto quinto anterior."*

Sexto.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda, Administración General y Capital Humano, en la primera sesión que

Cod. Validación: L2EZ57G3X3QDLGYTY5T
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado de conformidad con lo previsto en la LOPD-GDD. Imprenta Provincial de la Diputación de Alicante. Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta

celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vº Bº	P.S.M.
CÚMPLASE EL ANTERIOR ACUERDO	LA SECRETARIA GENERAL
EL PRESIDENTE	

Cód. Validación: L2EZ57G3X3QDLGYTY5T
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5